



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL Nº 039-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao,
02 MAR. 2007

VISTOS:

El recurso de Apelación interpuesto por **JACINTO TEOFILO AYALA MORALES**; con domicilio real en la Mz. H Lte. 39 Urb. Brisas de Santa Rosa 1er. Etapa, distrito de San Martín de Porras y; con domicilio procesal en la Mz. "C" Lte. 04 VI sector izquierdo de la Urb. Antonia Moreno de Cáceres, distrito de Ventanilla - Callao; contra la Resolución Directoral Regional Nº 003686 de fecha 28 de noviembre de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº 4699-07, el recurrente interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Nº 003686 del 28 de noviembre de 2006, la misma que declara improcedente la solicitud de pago de devengados presentado por el recurrente;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la ley 27444, señala que según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas; así también el numeral 1.4 del mismo habla del Principio de Razonabilidad, por el cual las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido; por último el numeral 1.5 regulando el Principio de Imparcialidad establece que las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;

Que, el numeral 207.2 del Artículo 207º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, establece "**El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios**"; en tal sentido de autos se advierte que **JACINTO TEOFILO AYALA MORALES**, con C.M. Nº 1025453454, recibió la Resolución Directoral Nº 003686 de fecha 28 de Noviembre de 2006 el día Martes 16 de Enero de 2007, teniendo plazo para interponer el recurso de apelación respectivo hasta el día **Martes 06 de Febrero** de 2007, presentándolo el día **Miércoles 07 de Febrero** de 2007. En ese sentido, se aprecia que el recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral Regional Nº 003686, deviene en improcedente, por extemporáneo, debido que



039

ha transcurrido en exceso el plazo permitido por la citada Ley, para interponer cualquier Recurso Impugnativo;

Que, de conformidad con las leyes de la materia, y con el artículo 21, inciso d) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 002-2006-REGION CALLAO-CR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO**, el Recurso de Apelación interpuesto por **JACINTO TEOFILO AYALA MORALES**, contra el acto administrativo que contiene la Resolución Directoral Regional N° 003686 del 28 de noviembre de 2006, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a el recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 de la Ley Procedimiento Administrativo General Ley 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- Declárese agotada la vía administrativa, quedando expedito el derecho del impugnante para recurrir a la vía jurisdiccional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO DEBIDA A SU NATURALEZA QUE OBRAR EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DE ASesoría JURÍDICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten Signature]

ANTONY FERNANDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten Signature]

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL